



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13. FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 14 de febrero de 1977.—Número 19

Página 209

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

##### CIRCULAR NUMERO 7

La Dirección General de Administración Local, Subdirección General de Personal, en comunicación de fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santoña, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la siguiente modificación de plantilla:

1.º—Amortizar las plazas de oficial mayor, capataz, servicio de limpieza, mecánico motores agua, conserje mayor y ordenanza, números de plantilla 4, 41, 51, 62, 69 y 70, respectivamente, y que se encuentran vacantes en la actualidad.

2.º—Crear en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General una plaza de auxiliar con el coeficiente 1,7, y en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, una plaza de conductor para el Servicio de Limpieza, con el coeficiente 1,5.»

Lo que traslado para general conocimiento y, en especial, de la Corporación interesada.

Santander, 5 de febrero de 1977.  
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 242

##### CIRCULAR NUMERO 8

La Dirección General de Administración Local, Subdirección General de Personal, en comunica-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 7.—Sobre el visado a la modificación de plantilla de funcionarios en el Ayuntamiento de Santoña ..... 209

Circular número 8.—Sobre el visado a la modificación de plantilla de funcionarios en el Ayuntamiento de Santander ... 209

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncios de devoluciones de fianzas a favor de los señores contratistas que se mencionan ..... 209

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 210

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander ..... 210

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander ..... 211

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Frovidencias judiciales ..... 212

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santillana del Mar, Marina de Cudeyo, San Felices de Buelna, Cabezón de la Sal, Los Corrales de Buelna, Torrelavega, Caramago, Meruelo, Liérganes y Penagos, y Junta Vecinal de Otañes ..... 215

ción de fecha 2 de febrero actual, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al ilustrísimo señor alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla en el sentido de transformar la plaza número 33 de administrativo, que se encuentra vacante, en una de auxiliar, con el coeficiente 1,7, quedando integrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General.

Oportunamente se remitirá a este Ayuntamiento la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de la Corporación interesada.

Santander, 5 de febrero de 1977.  
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 241

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por Construcciones Rosino la devolución de la fianza para las obras de urbanización de la zona de juegos del Centro de Educación Especial de Parayas, se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 7 de febrero de 1977.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

Solicitada por Talleres Gonzalo la devolución de la fianza para la construcción de vitrinas en el Museo de Prehistoria, se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 7 de febrero de 1977.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER**

**Sección de Minas**

**Levantamiento de zona reservada**

En el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 3 de diciembre de 1976, aparece publicado el siguiente anuncio:

«Ministerio de Industria. — Orden de 30 de octubre de 1976 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de hierro, en la zona denominada «Hierros de Vizcaya», comprendida entre las provincias de Alava, Santander y Vizcaya.

Ilustrísimo señor: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de hierro, en el área denominada «Hierros de Vizcaya», comprendida en las provincias de Alava, Santander y Vizcaya, teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su disposición transitoria octava y sus artículos 39 y 53, cumplida la tramitación preceptiva en el expediente, se hace aconsejable dictar la pertinente Resolución.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de hierro, establecida por Orden Ministerial de 21 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo y corrección de erratas insertada en el del día 24 del mismo mes), que fue prorrogada en su vigencia de forma sucesiva por diversas disposiciones y que obtuvo la última de estas prórrogas por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), denominada «Hierros de Vizcaya», comprendida en las provincias de Alava, Santander y Vizcaya, con un área delimitada por el perímetro que se designa a continuación:

Se tomará como punto de partida el de coordenadas 0° 27' Este y 43° 16' Norte; dicho punto se unirá mediante una recta con el de coordenadas 0° 40' Este y 43° 10' Norte; desde aquí se continuará hacia el Este por el paralelo 43° 10' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 50' Este; desde este punto se seguirá hacia el Norte por el expresado meridiano hasta la intersección con el paralelo 43° 15' Norte; desde este punto, y mediante recta, que pasa por él y por el punto de coordenadas 0° 36' Este y 43° 22' Norte, se buscará la intersección con la costa cantábrica, siguiendo por ésta hasta su intersección con el meridiano 0° 27' Este; desde esta intersección se seguirá por el meridiano 0° 27' Este hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de la reserva.

Los meridianos citados se refieren al de Madrid, y los grados son sexagesimales.

Segundo.—Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de

la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones especiales impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la razón indicada.»

Lo que, en cumplimiento de la Orden del ilustrísimo señor Director General de Minas e Industrias de la Construcción, se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Santander, 24 de enero de 1977.  
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego. 146

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE REFORMA Y DESARROLLO  
AGRARIO  
DE SANTANDER**

**Aviso**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cades (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 28 de febrero de 1974:

Primero: Que con fecha 12 de enero de 1977 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de la zona de Cades, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en la Junta Vecinal durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrerías y de la Junta Vecinal de Cades.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse

recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de febrero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander a 25 de enero de 1977.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 147

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Urbanización de plaza en el nuevo Ayuntamiento de Limpias con ampliación del puente actual.

Tipo.—1.989.745 pesetas.

Plazo de ejecución. — Ciento ochenta días.

Garantías. — La provisional, 49.795 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 8 de febrero de 1977. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto. — Mejora del camino municipal de Los Cantos, Ayuntamiento de Suances.

Tipo.—750.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses.

Garantías. — La provisional, 22.500 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presen-

te licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 8 de febrero de 1977. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Anuncio de subasta

Objeto.—Ubicación de dos aulas para Logopedia en el ángulo N. W. de la Casa de Maternidad.

Tipo.—300.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuarenta días.

Garantías. — La provisional, 9.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 8 de febrero de 1977. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Edicto

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 296 de 1976, de los que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de daños y perjuicios, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Felipe Gutiérrez Lamadrid, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, representado por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y dirigido por el letrado don Juan Luis Mateo Fernández, y de la otra, como demandados, don Avelino Merino

García, mayor de edad, empleado, vecino de Santander, Gándara, 14, 2.º, y don Cástor Merino García, mayor de edad, industrial y con la misma vecindad y domicilio que el anterior, declarados en rebeldía en estos autos por providencia de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis; y

Fallo: Que desestimando la demanda por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en representación de don Felipe Gutiérrez Lamadrid, debo absolver y absuelvo en la instancia a los demandados, en situación de rebeldía, don Avelino Merino García y don Cástor Merino García. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se hallan en el mismo caso, salvo que la parte actora solicite su notificación personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil Sáez.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, don Avelino Merino García y don Cástor Merino García, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Santander a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 24 de 1977, interpuesto por el Ayuntamiento de Santoña, representado

por don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra el fallo dictado por el TEAP de Santander, de fecha 30 de junio de 1976, reclamación número 294/75, estimando reclamación presentada por don Luis González Martínez contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Santoña por el concepto de licencia municipal de obras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1977.—  
El secretario, Antonio Tudanca.—  
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### Cédula de citación

El señor juez municipal uno de los de Santander, en diligencias de juicio de faltas que con el número 1.732/76 se siguen en este Juzgado, por lesiones en agresión, ha dispuesto se proceda a la citación por medio de este periódico oficial al denunciado José Antonio Díaz Briones, encargado que fue del Club Papillón, sito en esta capital, Grupo Carmelo, 25, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del mismo en la sala de audiencia de los Juzgados Municipales el día veinticuatro de febrero próximo, a las once horas de su mañana, debiendo hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse, y quedando advertido que, caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva para la inserción antedicha, firmo la presente, en Santander a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario (ilegible).

158

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Pablo Eliseo Gutiérrez Lavín, natural de Entrambasaguas, nacido el 26 de junio de 1903, hijo de Francisco y María, y vecino de Solares, fallecido en esta localidad el día 2 de mayo de 1973, en estado de soltero y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna: reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo, doña Petra Juliana y doña Juliana Matilde Gutiérrez Lavín, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete.—El juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García-Galán.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital al número 27/77, promovidos por el procurador señor Alonso Cuevas, en representación de la Sociedad de Crédito «Banco Santander, S. A.», contra los bienes propiedad de don Fernando Santamaría Pardo, su esposa y herencia yacente de doña Enriqueta Pardo Toca y sus herederos legítimos, así como las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la misma, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y de aplicación, S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el secretario, dijo: Se despacha ejecución contra los bienes de los demandados don Fernando Santamaría Pardo y su esposa, doña Amelia Liaño Miera; herederos testamentarios de doña Enriqueta Pardo Toca, don Enrique Santamaría Pardo y su esposa, doña Crisanta Velasco Santamaría, doña Trinidad Santamaría Pardo y su esposo, don Adolfo Blanco Gorrochategui; don Alfredo Ramón Santamaría Pardo y su esposa, doña Mónica Echeveret Cobo; doña Enriqueta Santamaría Pardo y su esposo, don José Raba Sainz; don Eloy Santamaría Pardo y esposa, Emilia González López, y personas interesadas en la herencia yacente, desconocidas e inciertas, por la cantidad de un millón cien mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos de principal, más otras doscientas mil pesetas fijadas para pago de intereses, costas y gastos judiciales que corresponda. Líbrese mandamiento al agente judicial de servicio para que, asistido del presente secretario o de quien legalmente le sustituya, requiera a los demandados-deudores de pago por dichas cantidades y, si en el acto no lo verifican, procédase al embargo de sus bienes suficientes a cubrirlos, procediendo a su depósito y citándoles seguidamente de remate, conforme previenen los artículos 1.459 y siguientes de la Ley procesal civil, con el apercibimiento de los 1.461 y 1.462, declarándose embargados los derechos de los desconocidos e inciertos, a los que deberá llamarse por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose, además, en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que comparezcan en autos personándose en forma, dentro del término de nueve días que se les concede para que se opan a la ejecución, si les conviniere; haciéndose constar en dichos edictos que se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento, respecto de ellos, por ignorar su paradero. Cuidando el procurador del actor

de la publicación en el «Boletín Oficial de la provincia. Al primer otrosí, se está a lo acordado, y respecto del segundo se acuerda conforme se pide.

Así lo acordó, mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los esta capital, de todo lo cual doy fe. Firmados: Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Antonio García-Galán López. (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y citación a referidas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia yacente antes referida, a los que se hace saber lo expresado anteriormente respecto del embargo practicado, se publica el presente en este periódico oficial, haciéndoles los apercibimientos del caso, en Santander a 27 de enero de 1977. El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García-Galán López.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Edicto

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio señalado con el número 147/76, sobre inmatriculación de las fincas que más adelante se indicarán, de cuantía 100.000 pesetas, instado por el procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de doña Feliciano Alonso Zaballa, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Mioño-Castro Urdiales.

Las fincas objeto de este expediente son las siguientes:

1.—Terreno en el sitio de Arciseri, dedicado a prado, denominado hoy «El Portillo de Abajo», que linda: al Norte, Sur y Este, «Urbanizaciones Castromar, S. A.»; Oeste, «Urbanizaciones Castromar, S. A.», y camino carretil. Mide 583 metros cuadrados.

2.—Otro a prado e ídem, denominado «Estrada de Fuera», que linda: al Norte, Sur y Oeste, «Urbanizaciones Castromar, S. A.»; Este, camino carretil. Mide 900 metros cuadrados. Siendo también esta finca conocida con la denominación de «Lo Viejo».

Y por el presente edicto se convoca a todas aquellas personas ignoradas o desconocidas que pudieran resultar perjudicadas con esta pretendida inmatriculación para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, diario «Alerta» o al de la exposición al público en los tablones de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, Juzgado Comarcal y Ayuntamiento de Castro Urdiales, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario, García Burgos de la Maza.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 235 de 1976, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de doña Segunda Viota del Trío, contra otros y doña Gumersinda Viota García, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Segunda Viota del Río, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Guar-

nizo, representada por el procurador señor Aguilera San Miguel y dirección del letrado señor Calderón Torre, y de la otra, como demandados, doña Gumersinda Viota García, casada, sin profesión especial, con licencia marital de su esposo, don Andrés Díez Moriyón, y don José María Viota García, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Guarnizo, que obran en nombre propio y, además, en interés de la herencia indivisa de su padre, don Juan Viota del Río, representados por el procurador don José Antonio Llanos García y dirección del letrado señor Rivaya Riancho, y doña Roda Agudo Viota, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, domiciliados en Parbayón; don Angel Agudo Viota, en ignorado paradero; don Agustín y doña María del Carmen Viota Pérez, mayores de edad, soltero y casada, respectivamente, vecinos de Torrelavega; don Francisco Viota García, mayor de edad, casado y de la misma vecindad; don Ramón Viota García, mayor de edad, casado, vecino de Guarnizo; don Félix Viota García, mayor de edad, casado, tornero y vecino de Gajano; don Angel Viota García, mayor de edad, domiciliado en Astillero; don Alfredo Viota García, mayor de edad, casado, vecino de esta capital; doña Gloria Viota García, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, y demás personas desconocidas e inciertas que se consideren con derecho respecto de las fincas litigiosas, todos los cuales han permanecido en rebeldía durante la tramitación del proceso, sobre acción reivindicatoria; y

Vistos los preceptos legales citados y de aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de doña Segunda Viota del Río, debo declarar y declaro que la finca de su propiedad que se describe en la demanda no está sujeta a servidumbre de paso en sentido Este-Oeste en beneficio de los demandados doña Gumersinda, don José

María Viota García, doña Rosa, don Angel Agudo Viota, don Agustín y doña María del Carmen Viota Pérez; don Francisco, don Ramón, don Félix, don Angel, don Alfredo y doña Gloria Viota García, y demás personas desconocidas e inciertas que pudieren tener derechos respecto de expresada finca y por la zona que discurre paralela a la fachada Sur de la casa, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y abstenerse en lo sucesivo de utilizarlo, sin hacer expresa imposición de costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza.» (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación a los declarados rebeldes y demás personas desconocidas e inciertas que pudieren tener interés en los autos, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 27 de enero de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

#### Cédula de citación

Por así tenerlo acordado en las actuaciones de juicio verbal de faltas que, con el número 233 de 1976, en este Juzgado se sigue, a virtud de denuncia de la Guardia Civil y orden del Superior del partido, sobre imprudencia simple ocasional de daños, contra, entre otros, Darío Rodríguez Gómez, siendo perjudicados Domingo Prelorio Fazenda y varios más, a medio de la presente se cita a los posibles denunciados y perjudicados, hoy en ignorado paradero, don Domingo Prelorio Fazenda, don Gachel Demene y don Abel Gachet, todos, al parecer, de nacionalidad francesa, a fin de que, el día nueve de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en la calle Rentería Reyes, número 3, piso 1.º, con las pruebas de que

intenten valerse, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, enterándoles a la vez de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, con apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Santoña a dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario (ilegible). 213

#### Cédula de citación

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Conforme está acordado por S. S.ª en juicio de faltas número 148/76, seguido en este Juzgado por daños, se cita por la presente a juicio de faltas para el día dieciséis de febrero, y hora de las doce treinta, y con advertencia de no ser forzosa su presencia y que pueden apoderar persona que presente en el mismo pruebas en su nombre a Esperanza García Suero, perjudicada en los presentes autos.

Y para que conste su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Esperanza García Suero, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete. El secretario habilitado, Natividad Díaz Arroyo. 223

Por la presente se cita a Alfredo Díez Aguayo, vecino que fue de Cieza (Santander) y actualmente se encuentra en Schwerte, Alemania, para que el día veintidós de febrero próximo, y hora de las once treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza de Baldomero Iglesias, s/n., para la celebración del juicio de faltas número 1.283/76, como perjudicado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en forma al mencionado Alfredo Díez Aguayo, expido la presente, en Torrelavega a 27 de enero de 1976. El secretario (ilegible). 210

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

#### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de «distribución de aguas a Santillana del Mar (segunda fase), estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santillana del Mar a 29 de enero de 1977.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

#### Edicto

Don Miguel Lanza Traspuesto solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la construcción de una nave industrial con destino a reparación de vehículos, la cual irá ubicada en el pueblo de Pontejos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la in-

serción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Marina de Cudeyo a 15 de enero de 1977.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 104

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para mejora de la captación de aguas, por un importe de 1.443.518 pesetas, estará de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Felices de Buelna a 28 de enero de 1977.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL**

**Anuncio**

Hallándose en estado de tramitación el expediente para la construcción en esta localidad por el Ministerio de Agricultura de un C. E. C. A., y debiendo a tal fin facilitar, mediante cesión, los terrenos el Ayuntamiento, se somete por plazo de quince días a información la cesión de 3.250 metros cuadrados de terreno situados junto al Campo Municipal de Deportes, de cuya finca matriz se segregará la parcela a ceder.

Cabezón de la Sal, 31 de enero de 1977.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

**Edicto**

Por Sor María Isabel Martínez de Arbula-García, en nombre y representación del Colegio del

Sagrado Corazón, se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de 10.000 litros para almacenamiento de gasóleo, tipo C, para calefacción del Colegio del Sagrado Corazón, con emplazamiento en Avenida Condesa de Forjas (Los Corrales de Buelna).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna, 27 de enero de 1977.—El alcalde, José Luis Rasilla Castillo. 161

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Anuncio**

Por don Fidel Cabrero Herrera, en nombre y representación de la comunidad de vecinos de José María Pereda, número 77, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de un depósito metálico de 10.000 litros de capacidad para almacenamiento de gasóleo con destino a servicios de calefacción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan hacer, por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 19 de enero de 1977.—El alcalde (ilegible). 117

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Vencido el período decenal comprendido entre el 1 de enero de 1965 y el 31 de diciembre de 1975 a efectos de liquidación del arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos en su modalidad de tasa de equivalencia, todas las personas colectivas que dentro del término municipal de Camargo tengan terrenos en propiedad deberán efectuar en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, las pertinentes declaraciones a efectos de la tasación periódica y devengo de cuotas.

Camargo a 21 de enero de 1977. El alcalde, Leandro Valle. 142

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:**

Meruelo.	(252)
Liérganes.	(253)
Penagos.	

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1977:**

Junta Vecinal de Otañes.

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**  
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	